



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 442 del 26 de noviembre de 2025.

Pág. 1 de 5

“Por medio de la cual se termina un encargo y se realiza otro encargo en un empleo de carrera administrativa”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En uso de sus atribuciones legales conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, la Resolución 525 de 26 de octubre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución 525 de 26 de octubre de 2023 “Por medio de la cual efectúan unas delegaciones en materia de Talento Humano”, numeral 5 del artículo 1° se delegó en la Subsecretaría de Gestión Institucional, entre otras, la función de expedir los actos administrativos de encargo y finalización de encargo en empleos de carrera administrativa de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que en la planta de empleos de esta Secretaría se encuentra en vacancia temporal un empleo de carrera administrativa de Profesional Universitario Código 219 Grado 12 – Dirección de Gestión Humana, el cual, por necesidades del servicio, se requiere proveer y cuya titular corresponde a la servidora pública MARÍA FRANCY PINEDA MANCERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52230677 a quien mediante Resolución No. 0406 del 5 de noviembre de 2025 , le fue declarada la vacante temporal del empleo anteriormente referido, debido a que se le realizó encargo en un empleo de carrera administrativa en vacante temporal de la planta de empleos de esta Secretaría y quien tomó posesión del empleo de Profesional Universitario código 219 grado 18 - Dirección de Acceso a la Justicia, como consta en la respectiva acta de posesión No. 000381 de 24 de noviembre de 2025.

Que la Circular Externa No 0007 de 2021, aprobada por la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil el 5 de agosto de 2021 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política y los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, emitió instrucciones frente al procedimiento de provisión de empleos de carrera administrativa mediante encargos y nombramientos provisionales, en atención a la decisión adoptada por el H. Consejo de Estado mediante providencia de fecha 20 de mayo de 2021, respecto del Decreto 4968 de 2007 y Circular CNSC 005 de 2012 en armonización con lo previsto en la Ley 1960 de 2019, en el sentido que previamente a la provisión, el nominador o su delegado debe reportar la vacante a través del Sistema de Apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad - “SIMO”, por tanto, cumplida esta

“Por medio de la cual se termina un encargo y se realiza otro encargo en un empleo de carrera administrativa”

obligación no se requerirá solicitar autorización ante la CNSC para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.

Que, a efectos de garantizar la adecuada prestación del servicio por parte de esta Secretaría, se hace necesario acudir a los mecanismos que excepcionalmente permiten la provisión transitoria de los empleos a través del encargo y del nombramiento en provisionalidad, en los términos de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015.

Que conforme a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política aplicando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, mediante Circular 017 de 01 de noviembre de 2023 denominada: “Adopción de lineamientos para la provisión transitoria de vacantes a través de encargos” y Circular 005 de 29 de diciembre del 2023 numeral 2 ítems 2.1 y 2.2 expedida con el asunto: “Lineamientos básicos de cumplimiento en temas de gestión del talento humano”, se informó a los servidores inscritos en el registro público de la carrera administrativa el procedimiento interno definido para proveer transitoriamente mediante encargo las vacantes existentes en la planta de empleos de la Entidad.

Que los artículos 24 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera temporal podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que la Dirección de Gestión Humana de la Subsecretaría de Gestión Institucional de esta Secretaría identificó los servidores públicos con derecho preferencial a ser encargados y que cumplen con los requisitos para proveer de manera transitoria las vacantes definitivas o temporales, verificando que son de carrera administrativa, se encuentran desempeñando el empleo inmediatamente inferior en titularidad, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, cumplen con los requisitos de estudio y experiencia exigida para el empleo, no han sido sancionados disciplinariamente durante el último año y se encuentran en el nivel sobresaliente en la última evaluación del desempeño laboral.

“Por medio de la cual se termina un encargo y se realiza otro encargo en un empleo de carrera administrativa”

Que a través de los medios internos de comunicación se publicaron los resultados de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargos en la vacante, previa aplicación del procedimiento interno definido en las Circulares 005 y 017 de 2023, para proveer transitoriamente mediante encargo la vacante existente en la planta de empleos, con servidores inscritos en el registro público de la carrera administrativa.

Que efectuado el procedimiento descrito en las mencionadas Circulares se determinó que el servidor público ANDRES FELIPE SIERRA CASALLAS, identificado con la cédula de ciudadanía 1022934795, quien al momento de la publicación se registra en la planta de personal en calidad de encargado del empleo de Profesional Universitario código 219 grado 05 de la Dirección Financiera, de acuerdo con la Resolución 348 del 26 de septiembre de 2025 y el acta de posesión con efectividad del 14 de octubre de 2025, empleo que en la actualidad ostenta la condición de vacante temporal.

Que el servidor público señalado antes identificado fue incluido en el estudio de provisión de vacantes mediante encargo y una vez efectuado el procedimiento descrito en las Circulares 005 y 017 de 2023, se determinó que siendo de carrera administrativa y con derecho preferencial, cumple con los requisitos para ser encargado en el empleo en vacancia temporal de Profesional Universitario Código 219 Grado 12 de la Dirección de Gestión Humana de la planta de empleos de esta Secretaría y manifestó su voluntad para continuar en el proceso de encargo:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	EMPLEO TITULAR
ANDRES FELIPE SIERRA CASALLAS	1022934795	Titular del empleo de Técnico Administrativo CÓDIGO 367 GRADO 12 - Dirección de Gestión Humana A la fecha, desempeña en encargo el empleo de Profesional Universitario CÓDIGO 219 GRADO 05 - Dirección Financiera.

Que de acuerdo con lo anterior y dadas las necesidades del servicio, es procedente terminar el encargo que actualmente ostenta ANDRES FELIPE SIERRA CASALLAS, identificado con la cédula de ciudadanía 1022934795, en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 05 de la

“Por medio de la cual se termina un encargo y se realiza otro encargo en un empleo de carrera administrativa”

Dirección Financiera a efecto de que pueda ser encargado en el empleo en vacancia temporal de Profesional Universitario Código 219 Grado 12 de la Dirección de Gestión Humana, por el término que dure la misma y sin perjuicio de terminarlo en cualquier momento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 o mientras dura la situación administrativa, de la servidora pública MARÍA FRANCY PINEDA MANCERA titular del empleo.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – Terminar el encargo efectuado al servidor público **ANDRES FELIPE SIERRA CASALLAS, identificado con la cédula de ciudadanía 1022934795**, en el empleo en vacancia temporal de Profesional Universitario Código 219 Grado 05 – Dirección Financiera de la planta de empleos de esta Secretaría, quien es titular del cargo de Técnico Administrativo Código 367 Grado 12, adscrito a la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO 2. – **ENCARGAR** al servidor público **ANDRES FELIPE SIERRA CASALLAS, identificado con la cédula de ciudadanía 1022934795**, titular del empleo de Técnico Administrativo Código 367 Grado 12, adscrito a la Dirección de Gestión Humana, en el empleo en **vacancia temporal de Profesional Universitario Código 219 Grado 12 – Dirección de Gestión Humana** de la planta de empleos de esta Secretaría, sin perjuicio de que sea terminado en cualquier momento por resolución motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 o mientras dura la situación administrativa de la servidora pública MARÍA FRANCY PINEDA MANCERA, titular del empleo.

PARÁGRAFO 1: Una vez posesionado del empleo identificado en este artículo, se mantendrá la declaración de la vacancia temporal del empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 05, adscrito a la Dirección Financiera.

PARÁGRAFO 2: La terminación del encargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 05 – Dirección Financiera aquí señalado se hará efectiva a partir de la fecha de posesión en el empleo para el cual fue encargado el señor ANDRES FELIPE SIERRA CASALLAS en este acto administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 442 del 26 de noviembre de 2025.

Pág. 5 de 5

“Por medio de la cual se termina un encargo y se realiza otro encargo en un empleo de carrera administrativa”

PARÁGRAFO 3: Como consecuencia de lo descrito, también se mantendrá la declaración de la vacancia temporal del empleo de Técnico Administrativo Código 367 Grado 12 de la Dirección de Gestión Humana, del cual es titular el servidor público señalado ANDRES FELIPE SIERRA CASALLAS, mientras se mantenga su situación administrativa en calidad de encargo.

ARTÍCULO 3. - COMUNICAR el contenido de la presente resolución a través de la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

ARTÍCULO 4. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2025.

REINALDO RUIZ SOLÓRZANO
Subsecretario Gestión Institucional

Elaboró: Ximena Alejandra Aguillon – Dirección Gestión Humana

Revisó: Miguel Leonardo Quinche Duran – Dirección de Gestión Humana
Jimmy Ysmael Moreno Lizcano – Dirección de Gestión Humana

Aprobó: Vilma Patricia Ferreira Lugo – Directora de Gestión Humana